RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 312 -2019– MDY-GM

Puerto Callao,
26 AGO. 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 03122-2018, que contiene el Requerimiento N° 009-2018-MDY-GM-GAJ, Informe N° 287-2019-MDY-GAF-SGLCP, Informe de Certificación N° 1692-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH y el Informe Legal N° 795-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 23 de agosto de 2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, con Requerimiento N° 009-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 09 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia Municipal, el **Plan de Actividades de Fortalecimiento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, a su vez solicito la Aprobación y Certificación Presupuestal para el desarrollo de dicho plan de actividad;

Que, con fecha 16-03-2018 se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000717-2018 por un monto de **S/. 32,788.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho 00/100 Soles);** asimismo con Resolución de Gerencia N° 232-2018-MDY-GM de fecha 20 de marzo de 2018, en su Artículo Primero se aprobó la ejecución de la actividad denominada "**PLAN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**", así como su presupuesto que asciende a la suma de **S/. 32,788.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho 00/100 Soles);**

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 1883-2018-MDY de fecha 06 de abril de 2018, se contrató los servicios del señor **JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA** para el servicio de Conferencista, por un monto de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), generándose la Orden de Servicio N° 002609 de fecha 07/05/2018, y el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-203, la misma que cuenta con el Acta de Conformidad de Servicio de fecha 07/05/2018 suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que no continuo su trámite por los problemas coyunturales que atravesaba la Entidad;

Que, con Informe N° 287-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 25 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite al Gerente de Administración y Finanzas, sobre deuda al locador de servicios **JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA,** que con buena fe ejecuto la referida prestación a favor de la Municipalidad Distrital De Yarinacocha, a la vez concluyo actualizar y/o otorgar la certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de deuda como Crédito Devengado correspondiente al pago por el servicio como Conferencista, cuyo monto asciende a **S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles);**

Que, mediante el Informe de Certificación N° 1692-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 16 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informando que con fecha 16-08-2019, se emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000001692, para el pago como Conferencista a favor del administrado **JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA,** afectándose la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, por un monto certificado de **S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES)**, quedando detallado de la siguiente manera:

0001 INICIAL
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: ***El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa***."

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 35° textualmente dice "***35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;***

Que, el artículo 37° de Ley N° 28411 señala "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, mediante el Informe Legal N° 795-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 23 de agosto la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina**: **RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor del señor **JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA**, por los motivos expuestos en la presente resolución:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor del señor **JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA**; por el servicio de Conferencista, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se encuentra con cargo a la estructura funcional siguiente:

0001 INICIAL
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3. 2 7 11 99 SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal